



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Departamento de Educación Municipalidad de La Higuera Región de Coquimbo

Número de Informe: 390/2015  
30 de junio de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REF. : N° 211.360/14

REMITE INFORME FINAL N° 390, DE 2015,  
EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA,  
REGIÓN DE COQUIMBO.

---

SANTIAGO, 03 JUL 15 \*053330

Cumplo con enviar a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 390, de 2015, preparado por la Contraloría Regional de Coquimbo, realizada en el Departamento de Educación de la Municipalidad de La Higuera, Región de Coquimbo, sobre Subvención Escolar Preferencial.

De igual forma, se hace presente que el indicado informe se publicará en el sitio web institucional.

Transcríbese a la Contraloría Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
Contralor General de la República  
Subrogante

AL SEÑOR  
SERGIO GAHONA SALAZAR  
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA  
CONGRESO NACIONAL  
VALPARAÍSO

of



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 408

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

LA SERENA, 30 JUN 2015 2971

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 390, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos que otorga la Ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de La Higuera.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO DIAZ ARAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República



*Handwritten signature and date: 1-07-2015*

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
LA HIGUERA

*Handwritten mark*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 409

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

LA SERENA, 30 JUN 2015 2972

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 390, de 2015, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO DIAZ ARAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República



1-06-15

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
LA HIGUERA







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 410

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

LA SERENA, 30 JUN 2015 2973

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 390, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos que otorga la Ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de La Higuera.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO DIAZ ARAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República



AL SEÑOR  
ENCARGADO DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
LA HIGUERA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 412

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

LA SERENA, 30 JUN 2015      2974

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 390, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos que otorga la Ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de La Higuera.

Saluda atentamente a Ud.,

  
EDUARDO DIAZ ARAYA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

  
2-7-15

A LA  
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.039/2014  
REF. N° 211.360/2014

INFORME FINAL N° 390, DE 2015, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS RECURSOS QUE  
OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN  
ESCOLAR PREFERENCIAL, EN EL  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA  
HIGUERA.

---

LA SERENA, 30 JUN 2015

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la recepción y uso de los recursos transferidos al Departamento de Administración de Educación Municipal de La Higuera, en adelante DAEM, en el marco de la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, SEP. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora Ximena Farías Sánchez y el señor Daniel Hernández Núñez, auditora y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de La Higuera es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de la comuna y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, según lo establece el artículo primero, inciso segundo de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 4°, letra a), de la referida ley N° 18.695, la educación constituye una de las funciones no privativas de tales entidades. A su vez, el artículo 1° de la ley N° 20.248, crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados entre ellos, los administrados por las municipalidades, a impetrarse por los alumnos que tengan la calidad de prioritarios, que cursen estudios en los niveles de enseñanza que la norma indica.

AL SEÑOR  
EDUARDO DÍAZ ARAYA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Para acceder a la aludida subvención, según previene el artículo 7° de la citada preceptiva, los sostenedores de los establecimientos educacionales deben suscribir con el Ministerio del ramo un "Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa", el que abarcará un período mínimo de cuatro años, en el cual se comprometan —entre otros aspectos— a presentar anualmente al Ministerio y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de la SEP y de los demás aportes contemplados en la misma ley, que debe incluir la rendición de cuentas de todos los recursos recibidos por dicho concepto.

Cabe mencionar que, con carácter reservado el 8 de mayo de 2015, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de La Higuera, el preinforme de observaciones N° 390, del mismo año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 233, de 22 de mayo de 2015.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los recursos y gastos relacionados con la ley N° 20.248, que establece la Subvención Escolar Preferencial, en adelante SEP, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014, en el Departamento de Administración de Educación Municipal de La Higuera.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Al respecto, esta Sede Regional recibió una denuncia sobre la materia por parte del Prosecretario de la Cámara de Diputados, don Luis Rojas Gallardo, a requerimiento del Sr. Sergio Gahona Salazar solicitando la realización de un informe de auditoría sobre las transferencias recibidas por los municipios de Vicuña, Paihuano y La Higuera por concepto de la Ley SEP, durante los años 2013 y primer semestre de 2014.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos aprobados mediante las resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de la materia examinada, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se ejecutó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con el tópico en revisión.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2013, percibió ingresos por concepto de SEP, ascendentes a \$167.646.631, mientras que entre enero y junio de 2014, recibió la cifra de \$85.716.522.

La auditoría consistió en la revisión de la totalidad de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, a la Municipalidad de La Higuera, correspondientes al período ya citado, por un total de \$253.363.153, de acuerdo al siguiente detalle:

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	AÑO 2013 \$	ENERO A JUNIO DE 2014 \$	TOTAL \$
597	Escuela Básica Pedro Pablo Muñoz	79.514.518	38.356.273	117.870.791
598	Escuela Punta de Choros	736.115	1.705.512	2.441.627
599	Escuela José Santos Ossa	27.553.545	14.774.515	42.328.060
601	Escuela Los Morros	1.983.940	332.160	2.316.100
602	Escuela Básica Carlos Condell	45.704.735	22.931.418	68.636.153
604	Escuela Punta Colorada	1.768.005	3.309.460	5.077.465
606	Escuela Básica San Andrés	6.600.545	2.923.936	9.524.481
608	Escuela Los Choros	3.511.358	1.383.248	4.894.606
-	Traspaso en exceso MINEDUC	273.870	0	273.870
Total		167.646.631	85.716.522	253.363.153

Fuente: Elaboración propia, a partir de información descargada del sitio web Comunidad Escolar, del MINEDUC, como también de datos proporcionados por el DAEM de La Higuera.

Ahora bien, en cuanto a los pagos efectuados en el año 2013 con dichos recursos, según la información entregada a la fecha de la auditoría por el DAEM de La Higuera, totalizaron \$120.104.819, de los cuales \$77.021.709 se destinaron a remuneraciones, \$29.496.980 correspondieron a gastos en adquisiciones y \$13.586.130 a gastos en administración central. En tanto, para el período enero a junio de 2014, los montos pagados ascendieron a \$84.578.382, de los cuales se destinó \$48.903.945 a personal de los establecimientos, \$34.043.617, a otras erogaciones y \$1.630.820, a administración central.

A su turno, los egresos examinados se determinaron mediante muestreo no estadístico, seleccionándose el 62,5% de los establecimientos de la comuna, lo que equivale a cinco de los ocho planteles municipales beneficiados por la subvención, a saber: Escuelas Carlos Condell, José Santos Ossa, Pedro Pablo Muñoz, San Andrés y Los Choros, según el siguiente detalle:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Egresos 2013

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA NO ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	%
Gastos en Personal	77.021.709	164	77.021.709	164	77.021.709	100
Gastos en Bienes y Servicios	29.496.980	127	28.709.130	114	28.709.130	97,3
Gastos en Administración Central	13.586.130	44	13.586.130	44	13.586.130	100
Total	120.104.819	-	119.316.969	-	119.316.969	99,3

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el DAEM de La Higuera.

Egresos – enero a junio de 2014

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA NO ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	%
Gastos en Personal	48.903.945	111	48.903.945	111	48.903.945	100
Gastos en Bienes y Servicios	34.043.617	74	34.043.617	74	34.043.617	100
Gastos en Administración Central	1.630.820	7	1.630.820	7	1.630.820	100
Total	84.578.382	-	84.578.382	-	84.578.382	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el DAEM de La Higuera.

Por otra parte, la realización de visitas a terreno, se efectuó en los cinco establecimientos precitados, con el propósito de verificar el proceso de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas con el programa.

La información utilizada fue proporcionada por la Unidad de Finanzas del DAEM, a esta Contraloría Regional, el 30 de diciembre de 2014.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. El DAEM de La Higuera no inutiliza las facturas, boletas u otros documentos de sustento de las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por el MINEDUC; siendo su anulación una medida de control interno que resguarda los intereses del servicio, impidiendo su reingreso al ciclo de pagos y/o de presentación ante la Superintendencia de Educación Escolar (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.125, de 1999, de este origen).

Asimismo no se condice con lo señalado en el numeral 60 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, en cuanto a que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. A modo de ejemplo,







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

es dable citar el comprobante de egreso N° 347, de 2013, que paga la factura N° 97, de doña Yeni Roxana González Urrutia, por un monto de \$203.000, de 16 de agosto de 2013, por la compra de colaciones para la actividad extraescolar.

En su respuesta, el DAEM informó que procedió a confeccionar timbres para inutilizar las facturas, boletas u otros documentos que formen parte de rendiciones de cuentas por fondos SEP y de otras subvenciones, adjuntando prueba documental de ello, razón por la que se ha resuelto subsanar la observación formulada.

2. La Unidad de Finanzas de esa repartición no ha habilitado un registro auxiliar de la cuenta corriente bancaria asociada a los recursos SEP, situación que incumple lo normado en la letra c) del numeral 3, Normas de Control, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias.

Al respecto, esa entidad edilicia informa que ese DAEM ingresa la totalidad de los ingresos y gastos asociados a la referida cuenta bancaria, en la cuenta código contable N° 111-02-07, denominada "Fondos Subvención Escolar Preferencial".

Sobre el particular, corresponde manifestar que la observación se refiere a la inexistencia de un libro auxiliar de banco, sobre lo cual la autoridad edilicia no se pronuncia, habida consideración que durante la fiscalización se identificaron una serie de partidas —tanto de ingresos como de desembolso— no registradas en la citada cuenta contable, las que fueron regularizadas durante el proceso de fiscalización.

Dado lo anterior, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad habilitar el mencionado registro de control, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe.

3. Se determinó que las conciliaciones bancarias son preparadas por la jefa de la mencionada unidad, quien participa directamente en el manejo y custodia de fondos, emite los egresos, elabora los estados contables, confecciona las rendiciones de cuentas a las entidades otorgantes de subvenciones, calcula las remuneraciones del personal, emite cheques, además de custodiar los valores, talonarios y seriales de cheques, entre otros, situación que vulnera la letra d) del numeral 3 del oficio circular mencionado, situación que ya había sido advertida a esa entidad edilicia por esta Sede Regional, en el Informe Final N° 71, de 2012.

Lo expuesto, no se condice con el principio de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con lo dispuesto en la letra d), del Capítulo III, de la citada resolución exenta N° 1.485, en que se instituye que "las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro, y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La autoridad comunal informa que a contar del año 2013, ese DAEM definió las funciones del Área de Finanzas, asignando a la Srta. Madelin Yáñez Hernández como apoyo en Adquisiciones y Finanzas; quien durante esa anualidad se enfocó principalmente en la gestión de adquisiciones debido a la gran demanda sobre la materia por parte de las escuelas de la comuna. Agrega que, en 2014, a la referida funcionaria se le asignó el registro de los ingresos, confección de conciliaciones bancarias, emisión de cheques y custodia de valores (chequeras).

Al respecto, resulta pertinente señalar que las observaciones efectuadas corresponden a los períodos 2013 y 2014, razón por la que procede desestimar los argumentos expuestos por la autoridad, motivo por el cual se mantiene lo representado, debiendo esa entidad edilicia arbitrar las medidas necesarias que permitan desconcentrar las funciones que actualmente cumple la Encargada de Finanzas, las que tendrán que constar por escrito, informando de ellas a esta Sede Regional en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

4. Las diferencias detectadas entre los saldos contables y los saldos certificados por la institución bancaria, a propósito de la conciliación bancaria no son regularizadas mensualmente, verificando que el saldo de la cuenta corriente asociada a los recursos SEP se mantuvo subvaluado por \$288.891, entre diciembre de 2013 y diciembre de 2014, mes en que finalmente se regularizó contablemente dicho valor. Lo anterior, vulnera la letra g) del numeral 3 del oficio circular N° 11.629 de 1982, ya citado.

En su contestación, esa entidad confirma lo advertido, pero sin plantear acción alguna para evitar su futura ocurrencia, en virtud de lo cual se mantiene lo observado, debiendo implementar procedimientos que aseguren bajo una base mensual, el reconocimiento de aquellas partidas no registradas en la contabilidad, detectadas a través de las referidas conciliaciones, de manera de dar cumplimiento a la normativa precitada, lo que se verificará en futuras fiscalizaciones.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Se comprobó que en las escuelas de Los Choros y Carlos Condell; no existen antecedentes que den cuenta del compromiso por escrito de los padres y/o apoderados con el proyecto educativo institucional y su reglamento interno, conforme lo establece el artículo 6°, letra c) de la ley N° 20.248, en donde la entidad se obliga a informar a los postulantes y a los padres y apoderados, quienes deberán firmar la aceptación del Plan de Mejoramiento Educacional, PME, el que forma parte de los requisitos que debe cumplir el sostenedor para impetrar la subvención en comento.

En su contestación, el DAEM adjuntó los oficios que contienen la respuesta de los/as directores/as de tales establecimientos a las observaciones formuladas, las que señalan que:







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- En el caso de la escuela Los Choros, dicho plantel adjunta dos actas de reuniones de apoderados, una correspondiente a marzo de 2014, donde se consigna el llenado de la ficha de matrícula y la firma del reglamento interno, como las respectivas copias de este último firmadas por los apoderados; y otra del mes de mayo de la misma anualidad, donde se hace mención al proyecto educativo institucional, reglamento interno y convivencia escolar, como asimismo, la contratación de un monitor con cargo a los recursos SEP del establecimiento.

- En lo que respecta a la escuela Carlos Condell, presentó un documento denominado "Firma Asistencia Asamblea General", de 15 de marzo de 2013, que menciona entre los temas tratados en dicha jornada, uno relativo a "PME 2013 (Firma de Convenio)"; y otro llamado "Firma Asamblea General de Padres y Apoderados - Abril/2014", donde se explicitan los temas tratados en tales jornadas, entre los que se incluyen el Proyecto Educativo Institucional, el Convenio de Igualdad de Oportunidades y el Proyecto de Mejoramiento Educativo, más un listado con las firmas de los asistentes a dichas reuniones. Asimismo, remitió un modelo de acuerdo entre el establecimiento y el apoderado, llamado "Compromiso Institucional 2013", en el que —entre otros— el plantel se compromete a difundir el contenido del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y Reglamento Interno" mientras que el apoderado se obliga a su aceptación.

Adicionalmente, adjunta tanto la copia de una Ficha de Matrícula de un alumno en particular, correspondiente al año 2013, para probar que se efectúa —y se cumple con— el requerimiento de aceptar el reglamento interno; como de un díptico con el extracto de este último documento, el que se habría entregado al momento de la matrícula a cada padre. No obstante, en ambos casos, estos se refieren exclusivamente al reglamento de convivencia.

Al respecto, resulta necesario consignar, que en el caso particular de la Escuela de Los Choros, con fecha 21 de enero de 2015, la profesora encargada del plantel, doña Melissa Pinilla Rojas, certificó no contar con documentación que acreditase el cumplimiento de las obligaciones en comento en los períodos indicados. Por su parte, en entrevista realizada el 4 de febrero de 2015, a doña Ana María Díaz Campillay, Presidenta del Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Carlos Condell, señaló que los apoderados no han firmado en señal de aceptación el proyecto educativo al momento de matricular a los alumnos.

En razón de los argumentos expuestos, se ha resuelto mantener lo observado, debiendo ese DAEM determinar tanto los procedimientos como definir los medios de prueba necesarios, para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones en la totalidad de los establecimientos adscritos a los convenios SEP; de los que tendrá que remitir copia a esta Sede Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.

2. Se constató que respecto del funcionamiento del Consejo Escolar en la Escuela Los Choros para el año 2013, no se acreditó su constitución ni su funcionamiento; asimismo en la Escuela José Santos Ossa, este fue constituido el 12 de diciembre de 2014, por lo que no se realizaron reuniones de esta categoría en el período de fiscalización, vulnerando lo establecido en el artículo 7°, letra







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) de la ley N° 20.248, en cuanto a los compromisos esenciales del sostenedor, que consigna que la entidad en convenio debe acreditar el funcionamiento efectivo de las reuniones de consejos escolares y de profesores, así como también las organizadas por los centros generales de padres y apoderados de la totalidad de los establecimientos adscritos.

Al igual que lo mencionado en el numeral precedente, el DAEM remitió copia de la respuesta de la Encargada de la escuela de Los Choros, en la que se indica que el referido Consejo Escolar se constituyó el 9 de julio de 2013, adjuntando el acta respectiva, como otras que dan cuenta de su funcionamiento durante esa anualidad; y en el caso del establecimiento José Santos Ossa no contestó a la observación en específico.

Al respecto, este Sede Regional cumple con señalar, que si bien, durante el transcurso de la fiscalización, la misma profesional indicó, con fecha 21 de enero de 2015, que para el año 2013 no le constaba la realización de reuniones del mencionado consejo, se ha resuelto subsanar lo observado, en razón a los nuevos antecedentes adjuntos.

Por su parte, en lo referido al establecimiento José Santos Ossa, se mantiene lo planteado, debiendo el DAEM controlar y/o supervisar en lo sucesivo, a objeto de velar por el cumplimiento del artículo 7°, letra b) de la ley N° 20.248, lo que se verificará en futuras visitas de fiscalización.

3. La escuela de Los Choros no cuenta con horas de asistencia técnico-pedagógica, de conformidad con lo señalado por la profesora encargada del establecimiento, mediante certificado sin número, de 21 de enero de 2015, lo que incumple la letra c) del artículo 7° de la norma precitada, en orden a acreditar la existencia de horas docentes destinadas a cumplir tal función en el establecimiento.

En su contestación, esa entidad remitió la respuesta de la encargada de la escuela en cuestión, quien señaló que durante el año 2014, contó con autorización para asistir a las reuniones de microcentro, adjuntando la resolución exenta N° 1.051, de 22 de mayo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, y el plan anual de trabajo de la misma anualidad, para las horas de asistencia técnico-pedagógica. Agrega que los microcentros son conformados por escuelas unidocentes y que se realiza un trabajo en equipo para socializar e intercambiar experiencias para cumplir con la citada normativa.

Sobre el particular, como cuestión previa, cabe consignar que la señalada profesional certificó el 21 de enero de 2015, que durante 2014, no existió asistencia técnico-pedagógica en su plantel; y que respecto de 2013, no contaba con información acerca de la participación del profesor encargado de la escuela en esa época, en las reuniones de microcentro. Ahora bien, no habiéndose acreditado documentalmente la entrega de tal apoyo en ninguno de los dos años, procede mantener lo observado, atendido lo cual, ese DAEM tendrá que remitir tales respaldos en un plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado en la futura visita de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**III. EXAMEN DE CUENTAS**

1. Recepción y/o Entrega de Transferencia - Ingresos
- 1.1 Remesa en exceso

Durante el mes de marzo de 2013, el Ministerio de Educación transfirió al DAEM de La Higuera un total de \$12.306.453 por concepto de la subvención en comento, en circunstancias que de conformidad con la liquidación de ese mes, debió percibir un valor de \$12.032.583, recibiendo por tanto mayores ingresos a los que le correspondían en virtud de la aplicación de la ley N° 20.248 y su reglamento, por un monto de \$273.870, los que se mantienen en la cuenta corriente asociada a la SEP de esa entidad.

Al respecto, si bien la autoridad edilicia reconoce el hecho observado, señala que a la fecha no ha procedido a efectuar la devolución al MINEDUC.

En razón a que la entidad sólo reconoce el hecho objetado, se mantiene lo descrito, correspondiéndole arbitrar las medidas pertinentes tendientes a efectuar la devolución de los recursos al Ministerio de Educación y el debido reconocimiento contable de tal operación, documentos que deberán ser remitidos a esta Sede de Control en un lapso no superior a 60 días hábiles.

- 1.2 Falta de remisión del comprobante de ingreso a la Secretaría Regional Ministerial de Educación

El Departamento de Educación no ha dado cumplimiento al inciso final del numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas Sobre Procedimientos de Rendición de Cuentas; al no remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, SECREDOC, de Coquimbo un ejemplar del comprobante de ingreso contable por el reconocimiento de la recepción de las remesas transferidas para ejecutar los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

Sobre el particular, ese DAEM confirma lo observado, indicando que, mediante oficio N° 166, de 20 de mayo de 2015, —el que adjunta— remitió a la mencionada Secretaría los comprobantes de ingresos contables por concepto de Subvención Escolar Preferencial correspondientes a los años 2013 y 2014.

Verificada la recepción conforme por parte de esta última repartición, esta Sede Regional ha resuelto subsanar lo representado.

2. Recepción y/o Entrega de Transferencia Ejecución
- 2.1 Gastos en los establecimientos educacionales
- 2.1.1 Adquisiciones que no se encuentran contempladas en los Programas de Mejoramiento Educativo de los años 2013 y 2014







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El examen de cuentas realizado permitió comprobar la existencia de compras que no corresponden a los objetivos establecidos en los programas de mejoramiento educativo de los años 2013 y 2014 de los establecimientos educacionales de la muestra, a saber:

ESCUELA	ESTADO	COMPROBANTE DE EGRESO				
		N°	AÑO	MONTO \$	PROVEEDOR	GLOSA
C. Condell	Pendiente	35	2014	1.599.132	Arquimed S.A.	Material de enseñanza para pizarra interactiva
C. Condell	Rendido	178	2013	138.040	Soc. Imagen Ltda.	Pasacalles
J. Santos Ossa	Pendiente	145	2014	160.170	Carlos Alberto Palma Rivera y Otros Ltda.	16 pendrives
Los Choros	Rendido	29	2013	753.839	Ivonne Carrasco Acosta E.I.R.L.	13 libros, 1 rotafolio, esqueleto, sistema solar
P. P. Muñoz	Rendido	392	2013	108.697	Chilena Computación Ltda.	Máquina fotográfica
P. P. Muñoz	Pendiente	193	2014	276.382	AGM y Dimad S.A.	4 sillas
P. P. Muñoz	Pendiente	244	2014	604.558	Metalúrgica Silcosil Ltda.	2 kardex, 4 escritorios
P. P. Muñoz	Rendido	344	2013	149.940	José Miguel Araya Villarroel	Pasacalles
San Andrés	Rendido	221	2013	150.238	Roland Vorwerk y Cía. Ltda.	5 tarjeta wireless
San Andrés	Rendido	217	2013	95.200	José Miguel Araya Villarroel	Pasacalles
TOTAL				4.036.196		

Fuente: Elaboración propia, a partir de los comprobantes de egreso correspondientes a las imputaciones SEP, proporcionados por el DAEM de La Higuera.

Sobre el particular, la autoridad municipal expone que los establecimientos educacionales indicaron que:

a) En cuanto al material de enseñanza vinculado al egreso N° 35, de 2014, informa que éste se encuentra asociado a la adquisición de una pizarra interactiva, que aún no se ha instalado.

Al respecto, se mantiene lo observado, en virtud de que dicha erogación no resulta elegible para ser incluida en la rendición del uso de los recursos transferidos a ese establecimiento durante el citado año.

b) En cuanto a la compra del pasacalle asociada al egreso N° 178, de 2013, ésta se enmarcó dentro de la celebración del "Mes del Mar", como actividad para fortalecer el sentido de pertenencia y de socialización de los encuentros de la comunidad educativa.

No obstante lo anterior, se mantiene lo observado, en razón a que el PME en cuestión no contempla difusión de actividades escolares, por lo que no corresponde que dicho gasto se haya incorporado en la rendición de los recursos SEP de esa anualidad.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) En lo relativo a la adquisición de pendrives asociados al egreso N° 145, de 2014, pese a que se adjuntó la recepción de los mismos, se ha resuelto mantener lo descrito, en razón a que no existen antecedentes que justifiquen su inclusión entre los gastos financiables con los recursos SEP asignados al establecimiento durante el año 2014.

d) En cuanto a la compra de 13 libros, un rotafolio, un esqueleto y un sistema solar, relacionados al egreso N° 29, de 2013, se indica que éstos corresponden a materiales comprometidos en su PME 2012.

Verificado lo anterior, y atendido lo establecido en el punto 7.5 del Instructivo de Rendición de Cuentas de 2013, versión dos, emitido por la Superintendencia de Educación Escolar, resulta pertinente aceptar este desembolso como parte de los gastos ejecutados durante ese año, razón por la que se levanta la observación.

e) En lo que respecta a la compra de máquina fotográfica vinculada al egreso N° 392, de 2013, se señala que se encuentra contemplada en el Área Convivencia Escolar, Acción "Talleres mediadores", del PME de ese año.

Efectuada una nueva revisión al mismo, se verificó que el gasto no se encuentra contemplado en dicho instrumento, debiendo por tanto mantenerse lo objetado.

f) En lo referido a la adquisición de 4 sillas, 4 escritorios y 2 kardex, asociados a los comprobantes N°s. 193 y 244, ambos de 2014, informa que corresponden a la implementación de una oficina SEP, los que se encuentran contemplados en el respectivo PME, específicamente en el Área Gestión de Recursos, Acción "Adquisición de recursos didácticos y humanos",

Al igual que lo señalado precedentemente, se verificó que dicho gasto no se encuentra considerado en el PME, manteniéndose por tanto lo representado.

g) Respecto de la compra de un pasacalle relacionada con el comprobante de egreso N° 344, de 2013, la entidad indica que tal acción se encuentra considerada en el correspondiente PME, en el Área Convivencia Escolar, Acción "Planificar y desarrollar actividades".

No obstante, se verificó que dicho gasto no se encuentra incorporado en tal instrumento, manteniéndose por tanto lo objetado.

h) En cuanto a las adquisiciones realizadas en el año 2013, relacionadas con tarjetas Wireless y un pasacalle, informa que éstos tenían como propósito mejorar el trabajo con los alumnos, obteniendo mejores resultados académicos con mejor tecnología; y difundir una actividad relacionada con el "Mes del Mar", asociada a la participación de alumnos del establecimiento en un campeonato de pesca, respectivamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En razón a que dichos gastos no se encuentran considerados en su respectivo PME, se mantiene lo descrito.

Sobre lo anterior, este Organismo de Control, cumple con señalar que respecto a aquellos gastos realizados y rendidos con cargo a los recursos SEP de 2013, esa entidad deberá arbitrar la medidas tendientes a la restitución de los fondos al programa en análisis, lo que tendrá que acreditar documentalmente ante esta Sede Regional, en un lapso no superior a 60 días hábiles, y la correspondiente rebaja de los gastos rendidos ante la Superintendencia de Educación.

En cuanto a las erogaciones realizadas durante el año 2014, que no resultan elegibles para ser imputadas a los recursos de la subvención en comento, la entidad deberá, en el plazo ya indicado, efectuar las acciones de regularización correspondientes que permitan ajustarse estrictamente a los planes de mejoramiento educativo, materia que será verificada en el seguimiento del presente informe.

## 2.2 Gastos de Administración Central

Se determinó la existencia de un desembolso por capacitación a funcionarios del Departamento de Educación, según decreto de pago N° 570, de 23 de diciembre de 2013, por la suma de \$245.000, emitido a nombre de Gestión Pública Consultores Ltda., cuyas materias tratadas fueron presupuesto municipal, salud y educación; clasificador presupuestario, revisión plan de cuentas, cierre del ejercicio presupuestario 2013 y apertura 2014, las cuales no tienen relación con las materias de la Subvención Especial Preferencial.

Lo anterior ha infringido el artículo 6°, letra e), de la ley N° 20.248, que señala que los recursos de la subvención y los aportes complementarios, deben destinarse a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, lo que no se acredita en la especie.

En su respuesta, ese DAEM argumenta que toda capacitación se encontraba fundamentada en mejorar las competencias profesionales en el área específica de contabilidad, realizar un mejor trabajo con las diferentes subvenciones que ingresan al departamento, especialmente con la Subvención Escolar Preferencial.

Atendido lo anterior, debe mantenerse lo observado, fundado en que estos recursos, de conformidad con el documento denominado "Guía SEP", emitido en 2013 por el Ministerio de Educación, tiene por propósito financiar las labores de apoyo técnico-pedagógico y administrativo-financiero generadas por la elaboración e implementación de los Planes de Mejoramiento Educativo, desembolsos que deben guardar directa relación con sus acciones, siendo su objetivo central aumentar la eficacia y eficiencia en los gastos por estos conceptos, condición que no se cumple en el caso en comento.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de los argumentos señalados, esa entidad, deberá efectuar las acciones de regularización que permitan restituir los fondos en el programa en comento, en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo cual deberá ser acreditado con la documentación contable pertinente, y la correspondiente rebaja de los gastos rendidos ante la Superintendencia de Educación.

### 2.3 Incumplimientos sobre materias de personal

Sobre el particular, se solicitaron antecedentes que permitieran comprobar el desempeño de actividades del personal contratado para los establecimientos visitados, conforme con la base de gastos de la SEP para ambos años. De acuerdo a lo anterior, se determinó un universo de \$125.925.654, el que se validó en su totalidad, sobre lo cual cabe observar las siguientes situaciones que habrían infringido los artículos 7°, letra d), 8°, número 3, y 8° bis, de la ley N° 20.248, respecto de la elaboración del PME, que debe incluir, entre otros, apoyos a los aprendizajes de los alumnos y contratación de personal idóneo para el logro de las acciones contempladas en éste, para lo cual el sostenedor podrá contratar docentes, asistentes de la educación y personal necesario para mejorar las capacidades técnico-pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del plan, a saber:

a) En la escuela Pedro Pablo Muñoz, se determinó que el DAEM contrató a don Claudio Esteban Henríquez Riquelme, como monitor deportivo, a quien se le pagó el total de \$549.506, por un mes, actividad que no estaba contemplada en el PME 2013, ni fue solicitada por la dirección del establecimiento.

En su contestación, ese departamento indicó que efectivamente, en el año 2013, no se consideró la contratación de un monitor deportivo, por lo que no pagó estipendios remuneratorios al citado prestador.

Sobre el particular, cabe manifestar que no obstante la fecha establecida en el preinforme, respecto de las actividades del PME 2013, presenta un error respecto del período, es dable señalar que dicho gasto aparece consignado en el año 2014, con cargo a la subvención en análisis. Asimismo, la dirección del citado plantel certificó que el docente en cuestión no cumplió labores en ese centro de enseñanza en las fechas, días y horas estipuladas en su contrato.

En consideración a lo expuesto, se mantiene lo observado, debiendo la entidad analizar la situación descrita y realizar la regularización pertinente, que permita ajustarse estrictamente a los programas de mejoramiento educativo, lo que deberá ser informado a esta Sede de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, materia que será verificada en el seguimiento del presente informe.

b) Por su parte, en la escuela Carlos Condell, en lo correspondiente al año 2013, se contrató con cargo a los recursos de la SEP, a don Carlos Alberto Núñez Espejo, como docente a cargo del Centro de Recursos para el Aprendizaje, CRA, o biblioteca del establecimiento, por un monto de \$4.873.988; en circunstancias que se desempeñó como docente en aula, recursos que debieron ser considerados como subvención normal.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, la dirección del establecimiento informó que el citado profesional fue contratado como docente a cargo del CRA, desempeñándose como tal, desde junio de 2013 a febrero de 2014, efectuando diversas actividades con los distintos cursos al interior de ésta, apoyando de esta forma los aprendizajes del alumnado; además, realizando acciones en el uso de la tecnología como parte de su especialización, en función de su cargo y en beneficio de mejorar las capacidades técnico-pedagógicas del plantel.

Esta Sede de Control ha resuelto mantener lo descrito, en virtud de los argumentos señalados y lo informado por el director del establecimiento mediante correo electrónico de 27 de abril de 2015, quien indicó que las labores efectivas del Sr. Núñez Espejo durante 2013, correspondieron a las de docente de aula del 1° básico, debiendo la entidad efectuar las acciones de regularización, en un plazo no superior a 60 días hábiles, que permitan restituir los fondos en el programa en comento, lo cual deberá ser acreditado con la documentación contable pertinente, y la respectiva rebaja de los gastos rendidos ante la Superintendencia de Educación.

c) En la escuela San Andrés se contrató, en junio de 2014, a doña Irma Melira Rivera Ossandón como apoyo pedagógico por un monto de \$258.015; sin que haya dado término a sus actividades ni presentar los informes que se relacionaban con su labor.

Sobre el particular, en su respuesta, la encargada del establecimiento precisa que la docente en cuestión se desempeñó como asistente de aula, desde el 26 de mayo de 2014, presentando reiteradas inasistencias en el mes de octubre por motivos de salud, mientras que en el mes de noviembre definitivamente no trabajó, por descanso médico. Agrega, que durante su permanencia no presentó ningún informe de trabajo con los alumnos a pesar de habersele solicitado en varias oportunidades.

Atendido lo anterior, y considerando que el mes de junio de 2014, es el único informado por el sostenedor como susceptible de incluir en la rendición de los recursos SEP, sin que exista objeción por parte de la encargada del trabajo realizado en ese período; unido a que las inasistencias alegadas en los meses de octubre y noviembre se encuentran justificadas por licencias médicas y, finalmente, que la Sra. Rivera Ossandón se encuentra inubicable, se ha determinado subsanar lo observado.

#### 2.4 Gastos en personal superiores al tope del 50%

De acuerdo con los cálculos efectuados sobre la base de las rendiciones de cuentas correspondientes al año 2013, presentadas al MINEDUC, a través de la página web Comunidad Escolar, se constató que en los establecimientos Carlos Condell y José Santos Ossa, han superado el 50% del tope contemplado en el artículo 8° bis, inciso tercero, de la ley N° 20.248. Asimismo, cabe indicar que en administración central se presentan gastos en este rubro que alcanzan el 56%, en tanto que el total general de la entidad fiscalizada corresponde a un 30%, conforme al siguiente detalle:







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESCUELA	GASTOS EN PERSONAL \$	INGRESOS \$	%
José Santos Ossa	16.931.812	27.275.513	62%
Carlos Condell	29.600.067	54.199.904	55%

Fuente: Elaboración propia, a partir de las rendiciones de cuentas del DAEM de La Higuera en la página web Comunidad Escolar del MINEDUC, para el período 2013.

Sobre la materia, el DAEM expone que las necesidades presentadas por los alumnos prioritarios de ambas escuelas, hizo pertinente realizar actividades educativas orientadas a mejorar los resultados de sus aprendizajes, donde es pertinente efectuar un trabajo de apoyo para fortalecer aquellos aspectos deficitarios en la relación con la familia, por lo que se requirió contar con un equipo profesional de soporte a estas acciones, las que se encuentran contempladas en los respectivos PME.

Agrega que, para sobrepasar el 50% del presupuesto en recursos humanos, en el artículo 8° bis de la ley N° 20.248, introducido por la ley N° 20.550, se faculta a las escuelas, apoyados por el sostenedor y que se encuentra fundamentado en los respectivos Planes de Mejoramiento de las escuelas, autorizar a sobrepasar hasta en un 65% el gasto en recursos humanos.

En relación con ello, resulta pertinente indicar que ese departamento no adjuntó a su respuesta, documentación que respalde este mayor gasto en personal, justificado en función de las necesidades de implementación de las acciones del PME de los respectivos establecimientos, tal como lo estipula la preceptiva, ratificada por lo consignado en el punto 11.2.1, letra d), de la versión 2, del Instructivo de Rendición de Cuentas, de fecha 13 de noviembre de 2014, de la Superintendencia de Educación, motivo por el cual se mantiene lo descrito, debiendo la entidad en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a la norma ya señalada, materia que será verificada en una próxima visita inspectiva.

## 2.5 Diferencias entre las bases de datos de alumnos prioritarios informados

Se determinaron diferencias entre la información de alumnos prioritarios de los años 2013 y 2014, proporcionada por el Ministerio de Educación y la entregada por las escuelas visitadas, conforme se establece en la tabla adjunta, cuyo detalle se expone en los Anexos N°s. 1 y 2.

ESCUELA	ALUMNOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN BASE DEL MINISTERIO			ALUMNOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS COLEGIOS		
	2013	2014	TOTAL	2013	2014	TOTAL
Pedro Pablo Muñoz	2	13	15	34	8	42
José Santos Ossa	2	1	3	2	6	8
Carlos Condell	0	0	0	18	22	40
Los Choros	0	3	3	0	0	0
San Andrés	2	0	2	4	3	7
Total	6	17	23	58	39	97

Fuente: Elaboración propia, a partir de las bases de datos proporcionadas por el MINEDUC y los directores de establecimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ambas situaciones denotan un incumplimiento al principio de coordinación establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

En relación con ello, el DAEM indica que los establecimientos educacionales, han informado en base a los reportes que emite el Sistema General de Estudiantes, SIGE, plataforma del Ministerio de Educación que integra toda la información de sostenedores, establecimientos educacionales, docentes y alumnos.

Dado que los argumentos expuestos no resuelven la situación observada, ésta debe mantenerse debiendo esa entidad, en un plazo no superior a 60 días hábiles, adoptar las medidas pertinentes que permitan verificar la exactitud de la cantidad de alumnos beneficiarios de la SEP, en coordinación con la SECREDOC, lo que será validado en la etapa de seguimiento.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de La Higuera, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 390, de 2015.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objetivo de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre la cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En atención a lo observado en el acápite Examen de Cuentas, numeral 2.1.1, referido a adquisiciones que no se encontraban contempladas en los PME de los años 2013 y 2014; se mantiene lo descrito, debiendo la entidad, en un plazo no superior a 60 días hábiles, efectuar las acciones de regularización de las sumas del 2013, que permitan restituir los fondos en el programa en comento, lo cual deberá ser acreditado con la documentación contable pertinente, y la correspondiente rebaja de los gastos rendidos ante la Superintendencia de Educación. Mientras que respecto de las erogaciones de 2014, el DAEM tendrá que efectuar, en el plazo ya indicado, las acciones de regularización pertinentes que permitan ajustarse estrictamente a los programas de mejoramiento educativo, materia que será verificada en el seguimiento del presente informe.

2. En cuanto al numeral 2.2 del mismo apartado, relativo a una capacitación del personal del Departamento de Educación, que no procedía ser pagada con cargo a los recursos de Administración Central de la Subvención SEP del año 2013, ese municipio tendrá que regularizarla, de modo que se restituyan los fondos en el programa en comento, lo cual deberá ser acreditado con la documentación contable pertinente, y la correspondiente rebaja de los gastos rendidos ante la Superintendencia de Educación.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. En la sección Examen de Cuentas, numeral 2.3, letra a) sobre labores de un monitor no contempladas en el PME 2014 de la escuela Pedro Pablo Muñoz, corresponde mantener la observación, razón por lo que la municipalidad deberá analizar la situación descrita y realizar la regularización pertinente, que permita ajustarse estrictamente a los programas de mejoramiento educativo, lo que deberá ser informado a esta Sede de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, materia que será verificada en el seguimiento del presente informe.

4. En lo referido al Examen de Cuentas, numeral 2.3, letra b) por la contratación de un docente de aula, imputado a la subvención examinada del 2013; en la escuela Carlos Condell, se mantiene, debiendo la entidad, en un plazo no superior a 60 días hábiles, efectuar las acciones de regularización pertinentes, a objeto de restituir los fondos en el programa en comento, lo cual deberá ser acreditado con la documentación contable pertinente, y la correspondiente rebaja de los gastos rendidos ante la Superintendencia de Educación.

5. En el Examen de Cuentas, punto 1.1, se observa que ese DAEM recibió desde el Ministerio de Educación, una remesa en exceso por \$273.870, situación que no ha resuelto, correspondiéndole arbitrar las medidas pertinentes tendientes a su devolución a dicha entidad y el debido reconocimiento contable de tal operación, las que tendrá que informar documentadamente a esta Sede de Control en un lapso no superior a 60 días hábiles.

6. En cuanto al acápite Examen de Cuentas, punto 2.4., referido a que los gastos en personal, rendidos en 2013 por las escuelas José Santos Ossa y Carlos Condell, resultaron mayores al 50% de los ingresos percibidos por la subvención, se mantiene, debiendo la entidad en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a la norma ya señalada en el presente informe, materia que será verificada en una próxima visita inspectiva.

7. En lo relacionado al número 2.5., del acápite Examen de Cuentas, relativo a las diferencias detectadas en las bases de datos de los alumnos prioritarios informados por los establecimientos y la de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la Municipalidad de La Higuera, se mantiene, debiendo esa entidad, en un plazo no superior a 60 días hábiles, adoptar las medidas pertinentes que permitan verificar la exactitud de la cantidad de alumnos beneficiarios de la SEP, en coordinación con la SECREDUC, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

8. En el apartado Examen de la Materia Auditada, punto 2.1, relativo a que las escuelas Los Choros y Carlos Condell no presentan antecedentes que den cuenta del compromiso por escrito de los padres y/o apoderados con el proyecto educativo institucional y su reglamento interno, se mantiene lo descrito, debiendo ese DAEM determinar tanto los procedimientos y definir los medios de prueba necesarios, para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones en la totalidad de los establecimientos adscritos a los convenios SEP; de los que tendrá que remitir copia a esta Sede Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. En lo relativo al numeral 2, del capítulo Examen de la Materia Auditada, en cuanto a lo tardío de la constitución del Consejo Escolar en la escuela José Santos Ossa, se mantiene la observación, debiendo el DAEM controlar y/o supervisar en lo sucesivo, a objeto de velar por el cumplimiento del artículo 7°, letra b) de la ley N° 20.248, lo que se verificará en futuras visitas de fiscalización.

10. Respecto de lo descrito en el numeral 3, del capítulo Examen de la Materia Auditada, que dice relación la ausencia de asistencia técnico-pedagógica, se mantiene lo descrito, atendido lo cual, ese DAEM tendrá que remitir los respaldos necesarios, de la respectiva asistencia en un plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe.

11. En cuanto al apartado Aspectos de Control Interno, punto 4, referido a que la municipalidad no hizo la regularización oportuna de partidas no aclaradas en las conciliaciones bancarias, se mantiene lo descrito, por lo que a esa entidad le corresponde implementar procedimientos que aseguren, bajo una base mensual, el reconocimiento de aquellas partidas no registradas en la contabilidad, detectadas a través de tales controles, de manera de dar cumplimiento a la normativa sobre la materia, lo que se verificará en futuras fiscalizaciones.

12. En lo referido a Aspectos de Control Interno, punto 2, relativa a la inexistencia de un registro auxiliar de banco, en el cual se consigne la totalidad del movimiento financiero de la cuenta corriente SEP, se mantiene lo informado, por lo que esa entidad deberá habilitarlo en un plazo no mayor a 60 días hábiles, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe.

13. En el capítulo, Aspectos de Control Interno, punto 3, relativo a la concentración de las labores desarrolladas por la Encargada de Finanzas, se mantiene, debiendo esa entidad edilicia arbitrar las medidas necesarias que permitan desconcentrar las funciones que actualmente cumple dicha profesional, las que tendrán que constar por escrito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 18.695, informando de ellas a esta Sede Regional en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

Finalmente, para aquellas objeciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 3, en los plazos máximos que ahí se indican, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcríbese el citado informe al diputado don Sergio Gahona Salazar; Alcalde, Concejo Municipal y Dirección de Control Interno de la Municipalidad de La Higuera y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.



ESTEBAN MIRANDA PEÑA  
JEFE DE CONTROL EXTERNO







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1  
ALUMNOS PRIORITARIOS EN AÑO 2013 Y 2014 INFORMADOS POR LAS  
ESCUELAS, QUE NO FUERON COMUNICADOS POR EL MINEDUC

AÑO	ESCUELA	RUT	DG
2013	Pedro Pablo Muñoz	[REDACTED]	2
2013	Pedro Pablo Muñoz	[REDACTED]	K
2013	José Santos Ossa	[REDACTED]	6
2013	José Santos Ossa	[REDACTED]	5
2013	San Andrés	[REDACTED]	3
2013	San Andrés	[REDACTED]	0
2014	Pedro Pablo Muñoz	[REDACTED]	9
2014	Pedro Pablo Muñoz	[REDACTED]	4
2014	Pedro Pablo Muñoz	[REDACTED]	K
2014	Pedro Pablo Muñoz	[REDACTED]	7
2014	Pedro Pablo Muñoz	[REDACTED]	7
2014	Pedro Pablo Muñoz	[REDACTED]	9
2014	Pedro Pablo Muñoz	[REDACTED]	7
2014	Pedro Pablo Muñoz	[REDACTED]	K
2014	Pedro Pablo Muñoz	[REDACTED]	K
2014	Pedro Pablo Muñoz	[REDACTED]	5
2014	Pedro Pablo Muñoz	[REDACTED]	2
2014	José Santos Ossa	[REDACTED]	1
2014	Los Choros	[REDACTED]	1
2014	Los Choros	[REDACTED]	7
2014	Los Choros	[REDACTED]	2
2014	Pedro Pablo Muñoz	[REDACTED]	1

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información de alumnos prioritarios proporcionada por las escuelas visitadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2  
ALUMNOS PRIORITARIOS EN AÑO 2013 Y 2014 SEGÚN MINEDUC, NO  
INFORMADOS POR LA ESCUELA CORRESPONDIENTE

AÑO	ESCUELA	RUN	DG
2013	Pedro Pablo Muñoz		7
2013	Pedro Pablo Muñoz		9
2013	Pedro Pablo Muñoz		5
2013	José Santos Ossa		9
2013	Pedro Pablo Muñoz		9
2013	Pedro Pablo Muñoz		2
2013	Pedro Pablo Muñoz		7
2013	Pedro Pablo Muñoz		1
2014	Carlos Condell		4
2014	Carlos Condell		5
2013	Carlos Condell		7
2013	Pedro Pablo Muñoz		K
2013	Pedro Pablo Muñoz		8
2013	Pedro Pablo Muñoz		7
2014	Pedro Pablo Muñoz		K
2014	Pedro Pablo Muñoz		8
2013	Carlos Condell		2
2013	Pedro Pablo Muñoz		4
2013	San Andrés		2
2014	San Andrés		2
2014	José Santos Ossa		1
2014	Carlos Condell		8
2013	Carlos Condell		2
2013	Pedro Pablo Muñoz		K
2014	Carlos Condell		3
2013	Pedro Pablo Muñoz		K
2013	San Andrés		3
2013	José Santos Ossa		9
2014	Carlos Condell		7
2013	San Andrés		4
2013	San Andrés		K
2013	Pedro Pablo Muñoz		0
2014	Pedro Pablo Muñoz		K
2014	José Santos Ossa		K
2013	Pedro Pablo Muñoz		7
2014	José Santos Ossa		9
2014	San Andrés		4
2014	Carlos Condell		K
2013	Pedro Pablo Muñoz		K
2014	Pedro Pablo Muñoz		K
2013	Carlos Condell		4
2014	José Santos Ossa		3
2014	José Santos Ossa		2
2014	José Santos Ossa		2
2014	San Andrés		6
2013	Carlos Condell		2
2013	Carlos Condell		1

Fuente: Elaboración propia, a partir de la base de datos emitida al efecto por el MINEDUC.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

AÑO	ESCUELA	RUN	DG
2013	Carlos Condell		0
2013	Pedro Pablo Muñoz		9
2013	Pedro Pablo Muñoz		8
2013	Carlos Condell		4
2014	Pedro Pablo Muñoz		8
2013	Carlos Condell		4
2013	Pedro Pablo Muñoz		6
2013	Pedro Pablo Muñoz		7
2013	Carlos Condell		3
2013	Pedro Pablo Muñoz		4
2013	Pedro Pablo Muñoz		1
2013	Carlos Condell		0
2013	Pedro Pablo Muñoz		6
2013	Pedro Pablo Muñoz		9
2013	Pedro Pablo Muñoz		6
2013	Pedro Pablo Muñoz		3
2013	Pedro Pablo Muñoz		1
2013	Pedro Pablo Muñoz		0
2013	Pedro Pablo Muñoz		K
2013	Carlos Condell		4
2013	Carlos Condell		5
2013	Carlos Condell		6
2013	Pedro Pablo Muñoz		0
2013	Pedro Pablo Muñoz		8
2013	Pedro Pablo Muñoz		7
2013	Pedro Pablo Muñoz		7
2013	Carlos Condell		7
2013	Pedro Pablo Muñoz		K
2013	Carlos Condell		K
2013	Carlos Condell		5
2013	Carlos Condell		5
2014	Carlos Condell		7
2014	Carlos Condell		6
2014	Pedro Pablo Muñoz		6
2014	Pedro Pablo Muñoz		2
2014	Carlos Condell		7
2014	Carlos Condell		3
2014	Carlos Condell		4
2014	Carlos Condell		9
2014	Carlos Condell		K
2014	Carlos Condell		8
2014	Carlos Condell		4
2014	Carlos Condell		4
2014	Pedro Pablo Muñoz		1
2014	Carlos Condell		0
2014	Carlos Condell		2
2014	Carlos Condell		6
2014	Carlos Condell		5
2014	Carlos Condell		K
2014	Carlos Condell		5

Fuente: Elaboración propia, a partir de la base de datos emitida al efecto por el MINEDUC.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3**

**ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 390, DE 2015**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.2.	Inexistencia de Libro Auxiliar de Banco.	Implementar un registro auxiliar de banco en el que se registre la totalidad de los movimientos financieros de la cuenta corriente SEP, del que deberá remitir copia en un plazo de 60 días hábiles.			
I.3.	Concentración de funciones de la Encargada del Área Finanzas del DAEM.	Informar, en no más de 60 días hábiles, de las medidas tendientes a segregarse las funciones de la citada subalterna, las que tendrán que constar por escrito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 18.695, adjuntando dicha documentación.			
II.1.	Las escuelas Los Choros y Carlos Condell, no presentan antecedentes de 2013, que den cuenta del compromiso por escrito de los padres y/o apoderados con el PMI y de su reglamento interno.	Remitir, en igual lapso, copia del documento, debidamente sancionado, en el que se definan los procedimientos y los medios de prueba para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 6°, letra c), de la ley N° 20.248, para la totalidad de los establecimientos adscritos al convenio.			
II.3.	No se acredita la asistencia técnico-pedagógica en la Escuela Los Choros en los años 2013 y 2014.	Adjuntar, en un plazo de 60 días hábiles, la documentación que respalde que acredite que los profesores encargados de establecimiento concurren a las reuniones del microcentro durante los años 2013 y 2014.			
III.1.1.	Remesa en exceso, proveniente del Ministerio de Educación, de marzo de 2013	Proporcionar el comprobante de egreso contable y sus respaldos que demuestre la devolución de los fondos al Ministerio, en un lapso no mayor a 60 días hábiles.			
III.2.1.1)	Adquisiciones no contempladas en los PME 2013 y 2014	Respecto de los gastos 2013, la entidad, en no más de 60 días hábiles, deberá efectuar las acciones de regularización correspondientes que permitan restituir los fondos en el programa en comento, lo que tendrá que acreditar con la documentación contable pertinente, y la correspondiente rebaja de los gastos rendidos ante la Superintendencia de Educación. En cuanto a las erogaciones de 2014, en el mismo plazo, efectuar las acciones de regularización correspondientes para adecuarse estrictamente a los PME respectivos, las que tendrá que informar, adjuntando los respaldos pertinentes.			







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III.2.2.	Capacitación a funcionarios del DAEM, que no tiene relación con la Subvención SEP.	La entidad, en un plazo no superior a 60 días hábiles, tendrá que efectuar las acciones de regularización correspondiente que permitan restituir los fondos en el programa en comento, lo cual deberá ser acreditado con la documentación contable pertinente, y la correspondiente rebaja de los gastos rendidos ante la Superintendencia de Educación.			
III.2.3.a)	Pago a don Claudio Esteban Henríquez Riquelme, monitor deportivo rendido en escuela Pedro Pablo Muñoz, en actividades 2014.	En igual lapso, informar documentadamente sobre las acciones de regularización adoptadas para ajustarse estrictamente al plan de mejoramiento educativo del establecimiento.			
III.2.3.b)	Pago a don Carlos Alberto Núñez Espejo, contratado como docente CRA, pero que se desempeñó como docente de aula en 2013.	La entidad, en un plazo no superior a 60 días hábiles, tendrá que efectuar las acciones de regularización correspondiente que permitan restituir los fondos en el programa en comento, lo cual deberá ser acreditado con la documentación contable pertinente, y la correspondiente rebaja de los gastos rendidos ante la Superintendencia de Educación.			
III.2.5.	Diferencias en las bases de datos de alumnos prioritarios.	Ese municipio deberá coordinarse con la SECREDOC, con el fin de establecer exactamente los alumnos prioritarios existentes en la comuna, de lo que tendrá que informar a este Organismo de Control en no más de 60 días hábiles.			





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)